



AJUNTAMENT
DE LA REIAL CIUTAT DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

AYUNTAMIENTO DE LA REAL CIUTAT DE SANT CARLES DE LA RÀPITA
CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2016-2017 DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA
EL SERVICIO COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

1.- OBJETO

El objeto del presente acto es convocar el otorgamiento de ayudas económicas para hacer frente a los gastos derivadas de la asistencia al servicio de comedor escolar del alumnado matriculado a la escuela infantil municipal.

2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva con un máximo de 10 concesiones.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases específicas para el otorgamiento de ayudas para el servicio de comedor escolar de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona número 18 de fecha 28 de enero de 2016, y que se pueden encontrar a la página web municipal, en la dirección <http://www.larapita.cat>

3.- FINANCIACIÓN

El importe máximo disponible para el curso 2016-2017 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 5.163,6 euros.

Las ayudas para el servicio de comedor escolar de la escuela infantil municipal tendrán consideración de gastos públicas y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480/01 "Ayudas directas servicios sociales" del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

4. SOLICITANTES

A las ayudas para las becas de comedor escolar de la escuela infantil pueden optar los hijos de las familias empadronadas al municipio de Sant Carles de la Ràpita que



AJUNTAMENT
DE LA REIAL CIUTAT DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

tengan concedido previamente la ayuda de asistencia a la escuela infantil Municipal por parte de este ayuntamiento para el curso escolar vigente.

A efectos de la presente convocatoria se considera:

- solicitando el alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda.
- responsable de la solicitud la que presenta y firma la solicitud de ayuda (pare, madre, tutor o tutora legal del alumno o alumna).

5.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, se encontrarán a su disposición en las mismas dependencias del Servicio Básico de Atención Social ubicadas: al c/Jacinto Verdaguer 4-6, 1r (Casal Municipal del Jubilado), en lunes y viernes de 9h a 14h y al c/ Perot Lo Cantador s/n, 1r (Casal Cultural lo Maset) de martes a jueves de 9h a 14h, mediante el impreso normalizado disponible en la página web municipal <http://www.larapita.cat> se presentarán al registro general de entrada del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, acompañada de la documentación siguiente:

-Fotocopia del DNI o NIE de los padres o progenitores o tutoría legal o relaciones análogas y germanos/s solteros/se de la persona solicitante de menos de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los/las de más edad cuando se trate de personas con disminución física, psíquica o sensorial, así como las personas ascendentes de los padres que justifican su residencia al mismo domicilio que los anteriores.

-Fotocopia del DNI o NIE de los alumnos beneficiarios.

-Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Sanitaria (TIS) del alumno/a beneficiario/aria.

-En el caso de tener algún miembro de la unidad familiar con una disminución intelectual, física o sensorial, se tiene que presentar la resolución correspondiente acreditativa de esta situación, o la tarjeta acreditativa de la disminución emitida por el Departamento de Bienestar Social y Familia.

-En el caso de tener algún miembro de la unidad familiar con grado y nivel de dependencia, física o sensorial, se tiene que presentar la resolución correspondiente



AJUNTAMENT
DE LA REIAL CIUTAT DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

acreditativa de esta situación, emitida por el Departamento de Bienestar Social y Familia.

-En el caso de familias monoparentales, es decir, donde sólo hay uno de los progenitores, hay que acreditar el estado civil mediante el documento adecuado (el carné de familia monoparental y el convenio regulador sobre las obligaciones con los hijos e hijas de las sentencias de separación o divorcio vigentes y, en caso justificado, con de otra documentación acreditativa...).

-En el caso de familias numerosas acreditar la situación mediante la tarjeta acreditativa.

La solicitud comporta, obligatoriamente, que la unidad familiar autoriza en el Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita a consultar los datos necesarios de los miembros de esta unidad familiar para valorar la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, a otras administraciones, y también implica que el pago de la ayuda se hará directamente al centro.

6. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para el servicio de comedor escolar de la escuela infantil municipal se dirigirán al Departamento de Atención a las Personas del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita o a cualquier de los lugares previstos al apartado 4 del artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se tienen que presentar, junto con la documentación que se tiene que juntar.

El plazo para presentar las solicitudes es desde la aprobación de la convocatoria hasta julio de 2017.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA La ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para la ordenación:

Mediante resolución del alcalde, que después se publicarán al tablón de anuncios del Ayuntamiento



AJUNTAMENT
DE LA REIAL CIUTAT DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Atención a las Personas.

Comisión de evaluación:

Integrarán la Comisión las técnicas del Servicio Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, que está formado por las personas que seguidamente se indican:

Sra. Carmen Chimeno Brunet, trabajadora social

Sra. Maite Ignacio Mir, educadora social

Sra. Gènia Puente Aznar, trabajadora social

Sra. Marta Talarn Castellano, trabajadora social

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución, a propuesta de la profesional de referencia, es el alcalde.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN AYUNTAMIENTO DE LA REAL CIUTAT DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

El plazo para resolver es de 3 meses contadores desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

Se podrá solicitar la revisión de la ayuda en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día en que se reciba la notificación. A propuesta de la profesional de referencia el alcalde resolverá la revisión en el plazo de 5 días hábiles.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses desde que se ha notificado.



AJUNTAMENT
DE LA REIAL CIUTAT DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

9.- IMPORTE DE La AYUDA Y PAGO

El importe resultante de la ayuda será el que dispone el punto sexto de las bases para la concesión de ayudas para el servicio de comedor del hogar de niños municipal, que representará el 100% de las mensualidades por un periodo máximo de 11 meses, correspondiendo al curso escolar en vigor.

El pago de la ayuda, tal como dispone el punto decimotercero de las mencionadas bases, se hará efectivo directamente a la empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público municipal de hogar de niños del municipio de Sant Carles de la Ràpita.

10.- PUBLICIDAD

Se tendrán que publicar en el boletín Oficial de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

Si bien, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 €, será suficiente con la publicación de un extracto de las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto tendrá que contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquiera otro recurso que se considere conveniente.

(Document signat electrònicament al marge)



AJUNTAMENT
DE LA REIAL CIUTAT DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA